

plaza de Profesor de Educación física del Instituto de Segunda enseñanza de Zamora.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Enero de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza Superior y Secundaria.

Núm. 184.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta para ampliación de estudios e investigaciones científicas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a los señores que a continuación se indican las pensiones y rehabilitaciones de pensión siguientes:

1.º A D. Ramón Blanco y Pérez del Camino, Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica de Lérida, rehabilitación por tres meses para estudiar en Esocia la organización de las empresas de Genética, especialmente aplicadas a la mejora de ganado, de la pensión que le fué concedida por Real orden de 18 de Septiembre último, y que debido a sus trabajos profesionales no pudo disfrutar, con la retribución diaria en concepto de dietas de 29,16 pesetas el primer mes, 14,16 pesetas el segundo y 24,16 el último mes.

2.º A D. Conrado Espín Arango, Abogado, Secretario del Tribunal tutelar de niños de Madrid, un mes de pensión para estudiar en Francia y Bélgica el funcionamiento de los Tribunales para niños y sus instituciones auxiliares con la retribución diaria en concepto de dietas de 33,06 pesetas.

3.º A D. Florentino Mallo de la Riva, Capitán Médico del Cuerpo de Sanidad Militar, pensión durante seis meses para estudiar oftalmología en Francia, con la retribución diaria de 27,50 pesetas el primer mes, 14,16 el segundo y 22,50 el último.

4.º A D. Felipe Manzano y Sánchez, Catedrático del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Salamanca, prórroga durante nueve meses para estudiar Agricultura en sus aspectos económico y social, en Italia y Bélgica el funcionamiento de la pensión que le fué concedida por Real orden de 27 de Septiembre último, con la retribución diaria en concepto de dietas de 29,16 pesetas el primer mes y 14,16 los meses restantes.

5.º A D. Eugenio Tarragato y Conteras, Juez de primera instancia y de

instrucción de Colmenar Viejo (Madrid), prórroga durante dos meses de la pensión que le fué concedida por Real orden de 16 de Enero de 1926 para continuar en Francia sus estudios sobre Derecho de familia, con la retribución diaria en concepto de dietas de 17,50 pesetas el primer mes y 22,50 el último.

6.º A D. Martín de la Torre y Villar, Presbítero, del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, prórroga durante seis meses para continuar en Italia sus estudios sobre Arqueología, de la pensión que le fué concedida por Real orden de 23 de Octubre último, con la retribución diaria de 24,16 pesetas el primer mes y 14,16 los meses restantes.

7.º A D. Ricardo Vinós Santos, Profesor de la Escuela Industrial de Logroño, prórroga durante seis meses para continuar en Francia e Italia sus estudios de Matemáticas, de la pensión que le fué concedida por Real orden de 6 de Octubre de 1925, con la retribución diaria de 24,16 pesetas el primer mes y 14,16 los restantes.

8.º A D. Jesús Yébenes García, Abogado del Estado en Cuenca, prórroga por cuatro meses de la pensión que le fué concedida por Real orden de 18 de Septiembre último, para continuar en Francia sus estudios de Derecho civil y Derecho romano, con la retribución diaria de 20,83 pesetas el primer mes y 24,16 los meses restantes.

9.º A D. Severiano Goig Botella, Catedrático del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Almería, prórroga durante un mes de la pensión que le fué concedida por Real orden de 21 de Septiembre de 1925 y prorrogada por la de 14 de Septiembre último, para continuar en Suiza sus estudios de Física-Química, con la asignación de 14,16 pesetas diarias y la consideración de pensionado durante cuatro meses con el mismo fin, sin otra retribución que la que por razón de su cargo de Catedrático viene disfrutando.

Todas las pensiones que quedan señaladas se entienden concedidas con cargo al capítulo 3.º, artículo 1.º, concepto único, subconcepto 6.º del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, quedando los interesados sujetos a las Reales órdenes de la Presidencia del Directorio Militar de 19 de Noviembre y 13 de Diciembre de 1923, y debiendo reintegrarse a sus puestos oficiales dentro de los quince días siguientes a la terminación de la comisión que se les concede.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Enero de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 185.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la ley de Presupuestos y de conformidad con lo prevenido en la Real orden de 7 del actual,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido ascender al sueldo anual de 6.000 pesetas al Catedrático de Lengua y Literatura latinas de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla D. Mariano Bassols de Climent, debiendo percibir dicho sueldo desde el día 20 del corriente mes, fecha en que se posesionó de su cargo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Enero de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza Superior y Secundaria.

Núm. 186.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º del Real decreto de 30 de Enero de 1920,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º Se anuncia a concurso de traslado entre Auxiliares de Ciencias de las Escuelas Normales de Maestros las plazas de Auxiliares de dicha Sección que se hallan vacantes en las Escuelas Normales de Maestros de Albacete y Gerona, y entre Auxiliares de la misma Sección de las Escuelas Normales de Maestras, la vacante de Auxiliar de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Toledo.

2.º El orden de preferencia para la resolución de estos concursos es el determinado por la mayor antigüedad que respectivamente tengan en el cargo de Auxiliar en propiedad cada uno de los concurrentes; y

3.º Los aspirantes elevarán sus instancias a este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios, en el improrrogable plazo de veinte días, a contar desde la inserción de esta Real orden en la GACETA, debiendo remitir dichos documentos